

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE
BIENES ESTATALES**



RESOLUCIÓN N° 0014-2025/SBN-OAF

San Isidro, 31 de Marzo de 2025

VISTO:

Los Informe N° 052-2025/SBN-OAF-URH e Informe N° 272 2025/SBN-OAF-URH, emitido por la Unidad de Recursos Humanos;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1057, Artículo 6° Literal f), modificado por el Artículo 2° de la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, establece que el trabajador sujeto al Contrato Administrativo de Servicios tiene derecho a: "vacaciones remuneradas de 30 días naturales";

Que, respecto al pago de vacaciones no gozadas el artículo 8° numeral 8.5 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el Decreto Supremo 065-2011-PCM, prescribe que: "Si el contrato concluye al año de servicios o después de éste sin que se haya hecho efectivo el respectivo descanso físico, el trabajador percibe el pago correspondiente al descanso físico acumulado y no gozado por cada año de servicios cumplido y, de corresponder, el pago proporcional dispuesto en el párrafo siguiente";

Que, asimismo, respecto al pago de vacaciones truncas, el artículo 8° numeral 8.6 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el Decreto Supremo 065-2011-PCM, señala que: "Si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho al descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavo de la retribución como meses y días que hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos con un mes de labor ininterrumpida en la entidad". En ese sentido, si el contrato se extingue antes de cumplirse el año de servicios, pero el trabajador cuenta con al menos un mes ininterrumpido de servicios, tendrá derecho a un pago proporcional por concepto de vacaciones truncas;

Que la citada norma establece en su artículo 9°, para la habilitación y anulación de la Partida de Gasto 2.1.1 "Retribuciones y complementos en efectivo" por aplicación de los

literales c), d) y e) del presente numeral, para el caso de las entidades del Gobierno Nacional y gobiernos regionales, se requiere de la opinión previa favorable de la Dirección General de Presupuesto Público, con opinión técnica de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos sobre la base de la información registrada en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP), y/o a otras materias de su competencia;

Que, se detalla por meta la cantidad que se tiene por pagar en el presente periodo que ya cuenta con certificación presupuestal 000329:

Meta	Cant. Ex Servidores	Unidad Orgánica	Vacaciones Truncas S/.
18	1	Subdirección de Desarrollo Inmobiliario	3,123.00
	1	Total, General	3,123.00

Que, por lo antes expuesto, cabe precisar que ya se encuentra habilitado la siguiente partida de gasto:

2.1. 4. 1.1 7	Vacaciones truncas	S/. 3 123

	Total,	S/ 3 123

Que, de la revisión efectuada a la fecha del 31 de diciembre del 2024 se tiene pendiente de pago por el concepto de vacaciones no gozadas y/o truncas a un (01) ex - servidor CAS.

Que, estando a lo expuesto, resulta pertinente efectuar el reconocimiento de pago por crédito devengado, de la planilla adicional de vacaciones truncas de ex servidores CAS ascendente a S/. 3 123.00 vacaciones truncas, correspondiente al año fiscal 2024, en concordancia con los documentos internos y considerandos precedentes, máxime si se cuenta con la certificación del crédito presupuestario que permitirá el respectivo pago en el presente ejercicio fiscal 2025;

Con el visado de la jefa de la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración y Finanzas; y,

De conformidad con el literal o) del artículo 24 del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2022-VIVIENDA;

SE RESUELVE

Artículo 1°. - Reconocer el crédito devengado por concepto de pago de vacaciones trucas a los ex servidores comprendidos en el Régimen Laboral Especial de Contratación Administrativa de Servicios CAS, conforme al detalle de la planilla que en Anexo forma parte de la presente Resolución, correspondiente al año fiscal 2024, ascendente a S/. 3,500.00 (Tres mil quinientos con 00/100 Soles) Vacaciones Trucas y su respectiva contribución a EsSALUD ascendente a S/. 216.68 cuenta con certificación presupuestal 00002) doscientos dieciséis sesenta y ocho con 00/100 Soles), de acuerdo a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

Artículo 2°. - **Autorizar** a la Unidad de Finanzas para el pago de la planilla por vacaciones trucas de ex servidores CAS, conforme a lo señalado en el artículo primero de la presente resolución.

Regístrese y comuníquese.

CARLOS ALBERTO MONTOYA ZÚÑIGA
Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas
Superintendencia Nacional de Bienes Estatales

S B N
Superintendencia Nacional de Bienes Estatales
Calle Chinchón 890 San Isidro - Lima - Perú
R.U.C. N° 20131057823

PLANILLA VACACIONES TRUNCAS DEL PERSONAL CONTRATADO POR CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS (D. LEG. N° 1057)
MES DE DICIEMBRE 2024

iento: Recursos Ordinarios

N°	LE / DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	FECHA DE INGRESO CAS	FECHA DE CESE CAS	REGIMEN PENSIONARIO	TIPO COMISION	MONTO CONTRATO	Prestación de Servicio N° DIAS	VACACIONES TRUNCAS	DESCUENTOS					TOTAL DESCUENTO	RETRIBUCION NETA	CUOTA PATRONAL	
										Tardanzas Permisos y/o Faltas	Sistema Privado de Pensiones			RENTA 4ta. Categoría			APORTE ESSALUD	
											CTA. Individual	Prima de Seguro	Comisión Variable					
META 018 : ORGANO DE LÍNEA - SUBDIRECCION DE DESARROLLO INMOBILIARIO																		
1	75370295	ONSIHUAY ESPILCO DAVID ALBERTO	15/02/2024	31/12/2024	PRIMA	MIXTA	0.00%	3,500.00	0	3,123.00	674.15	312.30	42.79	0.00	249.84	1,279.08	1,843.92	216.68
TOTAL META 018 - SDDI								3,500.00		3,123.00	674.15	312.30	42.79	0.00	249.84	1,279.08	1,843.92	216.68
El señor David Onsihuay David cuenta con vacaciones trucas 10 meses y 16 días Periodo 2024-2025																		
TOTAL GENERAL								3,500.00		3,123.00	674.15	312.30	42.79	0.00	249.84	1,279.08	1,843.92	216.68